

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Diciembre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 716.-

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2017 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado y el Anexo 2, de Ingresos a Detalle de esta Ley.

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos Sobre la Producción, El Consumo y las Transacciones
Impuestos al Comercio Exterior
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
Impuestos Ecológicos
Accesorios
Otros Impuestos
Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportaciones para Fondo de Vivienda
Cuotas para el Seguro Social
Cuotas de Ahorro para el Retiro
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
Accesorios
Contribuciones de Mejoras
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
Contribuciones Especiales

Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos

Derechos por Prestación de Servicios

Otros Derechos

Accesorios

Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

PRODUCTOS

Productos de Tipo Corriente

Productos de Capital

Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Aprovechamientos de Capital

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones

Aportaciones

Convenios

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Endeudamiento Interno

Endeudamiento Externo

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido y por los conceptos que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Decreto número 642, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 en fecha 21 de noviembre de 2014.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto número 642 antes citado.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

ARTÍCULO 8.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2016 y anteriores.

ARTÍCULO 9.- La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2016.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende los términos para la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto No.642 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Diciembre de 2016**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

I. ANEXO DE INGRESOS ARMONIZADO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017 (PESOS)		Página 1/2
TOTAL GENERAL		IMPORTE 43,697,944,151.09
IMPUESTOS		3,540,518,799.03
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		138,103,280.74
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		250,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		1,091,572,807.39
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES		2,026,713,942.65
IMPUESTOS ECOLOGICOS		34,128,768.25
ACCESORIOS		-
OTROS IMPUESTOS		-
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		-
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA		-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		-
ACCESORIOS		-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		459,214,322.84
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS		4,555,533.22
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		431,082,820.23
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		23,575,969.39
DERECHOS		1,915,918,450.78
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		-
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		-
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		1,915,918,450.78
DERECHOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS		\$1,163,920,760.00
	Derechos de Control Vehicular	\$1,053,897,760
	Licencias Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	\$ 110,023,000
DERECHOS PRESTADOS POR OTRAS SECRETARÍAS		\$ 751,997,690.78

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017
(PESOS)

Página 2/2

TOTAL GENERAL			IMPORTE
			43,697,944,151.09
OTROS DERECHOS			-
ACCESORIOS			-
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
PRODUCTOS			56,449,532.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			-
PRODUCTOS DE CAPITAL			-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			56,449,532.90
APROVECHAMIENTOS			318,942,683.57
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			318,942,683.57
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES			-
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL			-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			36,891,637,361.97
PARTICIPACIONES			15,348,974,394.97
APORTACIONES			15,372,372,230.00
CONVENIOS			6,170,290,737.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			515,263,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			-
AYUDAS SOCIALES			-
PENSIONES Y JUBILACIONES			-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			515,263,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			-
ENDEUDAMIENTO INTERNO			-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO			-

2. ANEXO DE INGRESOS A DETALLE

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANEXO DE INGRESOS 2017
ANEXO UNICO CONTABLE
(PESOS)

Página 1/2

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
INGRESOS FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 12,281,059,568.43
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES	\$ -
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 364,756,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 437,175,791.84
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 589,811,626.89
FISCALIZACION CONJUNTA	\$ 164,365,000.00
ISAN	\$ 183,534,890.05
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 74,207,833.20
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPABLES (ISR Y FONDO DE REPECOS E INTERMEDIC)	\$ 961,170,625.84
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$ 61,183,030.00
FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	\$ 16,223,929.11
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$ 563,385,989.66
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 7,160,709.42
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$ 550,000.00
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$ 27,000.00
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$ 98,462,772.04
ENAJENACION DE INMUEBLES	\$ 76,000,644.42
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$ 629,001,880.00
TOTAL INGRESOS FEDERALES	\$ 16,508,077,290.90
INGRESOS ESTATALES	
IMPUESTOS	
SOBRE NOMINAS	\$ 2,026,713,942.65
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTATAL	\$ 250,000,000.00
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	\$ 34,128,768.25
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$ 82,713,684.43
HOSPEDAJE	\$ 32,377,620.33
ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 42,111,480.46
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 3,600,750.03
SOBRE LOTERÍAS	\$ 5,664,894.12
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$ 2,477,311,140.27
DERECHOS	
CONTROL DE VEHÍCULOS	\$ 1,053,897,760.00
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	\$ 17,632,801.59
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 421,114,804.69
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	\$ 145,107,000.00
REGISTRO CIVIL	\$ 76,049,730.00
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 110,023,000.00
OTROS DERECHOS	\$ 92,093,354.50
SUBTOTAL DERECHOS	\$ 1,915,918,450.78
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	\$ 431,081,651.43
REZAGO CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE - SALTILLO - TORREÓN.	\$ -
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	\$ 1,168.80
COOPERACIONES	\$ 23,575,969.39
OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	\$ 4,555,533.22
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 459,214,322.84
CONTRIBUCIONES ESTATALES	
PRODUCTOS	\$ 56,449,532.90
APROVECHAMIENTOS	\$ 223,047,446.40
INGRESOS ESTATALES	\$ 5,131,940,893.19
INGRESOS PROPIOS	
INGRESOS ESTATALES	\$ 21,640,018,184.09
APORTACIONES FEDERALES	
FONDO PARA LA NOMINA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$ 9,813,470,367.00
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	\$ 1,765,057,051.00
Infraestructura Social (FAIS)	\$ 564,590,770.00
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,642,956,976.00
Aportaciones Múltiples (FAM ASISTENCIA SOCIAL)	\$ 437,160,264.00
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$ 254,193,310.00
Seguridad Pública (FASP)	\$ 196,443,892.00
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 698,499,600.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 15,372,372,230.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANEXO DE INGRESOS 2017
ANEXO UNICO CONTABLE
(PESOS)

Página 2/2

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
CONVENIOS	
AGUA	\$ 107,191,797.00
CAMPO	\$ 145,900,000.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 993,016,232.00
EDUCACIÓN	\$ 2,449,053,998.00
CULTURA	\$ 9,866,032.00
MEDIO AMBIENTE	\$ -
SALUD	\$ 95,215,949.00
SEGURO POPULAR	\$ 470,000,000.00
FONDO METROPOLITANO	\$ 264,946,879.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 537,350,000.00
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	\$ 4,500,000.00
FONDO PARA LA ACCECIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 10,662,536.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 86,700,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	\$ 102,300,000.00
FONDO PARA FRONTERAS	\$ 25,500,000.00
CAPUFE	
DIF	
SECRETARIA DE ECONOMÍA	
NUEVO SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA PENAL	\$ -
FONDO CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$ 230,365,591.00
PUEBLOS MÁGICOS	
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO	
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	
OTROS CONVENIOS DE CULTURA	
REGISTRO CIVIL	
PROGRAMAS DE VIVIENDA	
JUVENTUD	
CERESO MONCLOVA	
DEFENSA NACIONAL	\$ 252,121,723.00
IMSS HOSPITAL GENERAL ZONA ACUÑA	\$ 300,000,000.00
IMSS UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TORREÓN	\$ 30,000,000.00
CFE	\$ 55,600,000.00
OTROS CONVENIOS	
CONVENIOS	\$ 6,170,290,737.00
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	\$ 515,263,000.00
T O T A L	\$ 43,697,944,151.09



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de enero de 2017

número 4

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete (2017). 2
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la resolución del procedimiento administrativo en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, con motivo de la queja identificada con el número de expediente UTF/Q/001/2016, interpuesta por el C. Javier Corral Jurado, en su carácter de Consejero Propietario del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y el C. Luis Fernando Salazar Fernández, en su carácter de Senador de la República, en contra del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el Alcalde del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís; el Comité Municipal de dicho municipio del Partido Revolucionario Institucional; y quien resulte responsable, en cumplimiento a la Sentencia emitida el siete (07) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JE-13/2016. 7
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en relación con la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la queja identificada con el número de expediente DEAJ/POS/004/2016 y su acumulado DEAJ/POS/009/2016, promovidas en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas y el Partido Acción Nacional. 66
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en relación con la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la queja identificada con el número de expediente DEAJ/POS/008/2016, promovido por el C. Rodrigo Hernández González, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en contra del C. Santana Armando Guadiana Tijerina y en contra del Partido Morena. 112
- ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en relación con la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario con motivo de la queja identificada con el número de expediente DEAJ/POS/011/2016, promovido por el C. Rodrigo Rivas Urbina, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de los 132

CC. Rubén Ignacio Moreira Valdez; Miguel Ángel Riquelme Solís; Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) por medio de su representante legal; Sergio Sisbeles Alvarado, titular del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Raúl Onofre Contreras, Presidente Municipal de la ciudad de Matamoros, Coahuila.

IEC/CG/106/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017). (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve, (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/080/2016, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017
- X. El día de la fecha primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovaran los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los

ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, y preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que el artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción XXXIII, establece como facultad del Congreso del Estado el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción VIII, establece como deber del Gobernador del Estado, el presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 322, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales.

DÉCIMO CUARTO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso l), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo General del Instituto el aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, siendo, esto último, una atribución de la presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 352, numeral 1, inciso m), del Código en cita.

DÉCIMO SEXTO. Que tomando en consideración las nuevas atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las reformas político-electorales mencionadas anteriormente, así como en las diversas Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones, y en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral 2016-2017, en el que se habrán de elegir una gubernatura, 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, y 38 ayuntamientos en el Estado, así como la infraestructura y operación indispensables para afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un presupuesto global anual por la cantidad de \$ 374,835,759.03 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.).

Es importante mencionar que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila de manera eficiente y eficaz.

Por lo anterior se presenta al Consejo General, para su aprobación, el presupuesto de egresos que será distribuido en los capítulos siguientes:

CAPITULO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	\$ 59,460,393.85	\$ 60,524,869.21	\$ 119,985,263.06
2000	\$ 3,135,000.00	\$ 43,842,000.00	\$ 46,977,000.00
3000	\$ 8,988,032.81	\$ 17,777,382.00	\$ 26,765,414.81
4000	\$ 96,212,392.85	\$ 81,394,144.97	\$ 177,606,537.82
5000	\$ 168,002.34	\$ 3,333,531.00	\$ 3,501,533.34
TOTALES	\$ 167,963,821.85	\$ 206,871,927.18	\$ 374,835,749.03

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 3313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en los términos precisados en el Considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, sea remitido al Titular del Ejecutivo del Estado el Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, para los efectos correspondientes.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presente al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se propongan los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en conjunto y concordancia con el proyecto de acuerdo mencionado en el resolutivo anterior, presente el proyecto de acuerdo relativo al programa anual de trabajo y el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), esto con fundamento en el artículo 344, numeral 1, inciso y), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
 CLASIFICACIÓN OBJETO DEL GASTO
 ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS
 (PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
ORGANOS AUTONOMOS			
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	374,835,749		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		374,835,749	374,835,749
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,649,000		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		45,649,000	45,649,000
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS			
SERVICIOS PERSONALES	39,857,710		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,091,318		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		39,857,710	39,857,710



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de diciembre de 2016

número 103

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 717.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 717.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2017, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 31 de enero de 2017

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete	11
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Dos Mil Diecisiete.	16
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en relación con el desechamiento del procedimiento sancionador ordinario relativo a la queja identificada con el número de expediente DEAJ/POS/013/2016, promovida por el C. Carlos González Peña, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.	80
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se designan las autoridades competentes del procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.	85
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Fausto Destenave Kuri, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.	88
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Luis Horacio Salinas Valdez, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.	95

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Diputado del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al Distrito Electoral XV, al ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. 101

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, al ciudadano Jaime Alejandro Díaz Colunga, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. 106

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Diputado del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al Distrito Electoral XVI, al ciudadano Víctor Cárdenas Flores, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. 112

IEC/CG/001/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/080/2016, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- X. El día de la fecha primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovarían los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/106/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) de este Órgano Electoral.
- XII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 717, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende

que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, y preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 717, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/106/2016, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presentara al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se propongan los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a), d) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Acuerdo número IEC/CG/106/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, fue aprobado el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$ 374,835,759.03 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.), distribuido en los capítulos siguientes:

CAPITULO	ORDINARIO	PROGRESO	TOTAL
1000	\$ 59,460,393.85	\$ 60,524,869.21	\$ 119,985,263.06
2000	\$ 3,135,000.00	\$ 43,842,000.00	\$ 46,977,000.00
3000	\$ 8,988,032.81	\$ 17,777,382.00	\$ 26,765,414.81
4000	\$ 96,212,392.85	\$ 81,394,144.97	\$ 177,606,537.82
5000	\$ 168,002.34	\$ 3,333,531.00	\$ 3,501,533.34
TOTALES	\$ 167,963,821.85	\$ 206,871,927.18	\$ 374,835,749.03

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO QUINTO. Que a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, y que el presente acuerdo no altera en forma alguna lo ya aprobado, ya que solamente especificará lo destinado para cada uno de los capítulos, así como de las respectivas partidas que integran al mismo, se presenta la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en los términos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE	21,986,180.28	0.00	21,986,180.28
	12201	SUELDO BASE AL	0.00	49,156,611.44	49,156,611.44

		PERSONAL EVENTUAL			
	13201	PRIMA VACACIONAL	948,637.68	0.00	948,637.68
	13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,992,829.87	0.00	4,992,829.87
	13406	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	23,548,428.12	0.00	23,548,428.12
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	3,182,251.02	0.00	3,182,251.02
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	1,150,443.83	0.00	1,150,443.83
	14401	APORTACIONES PARA SEGUROS	713,407.80	0.00	713,407.80
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00	0.00	0.00
	14404	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	1,329,185.39	0.00	1,329,185.39
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	576,349.97	0.00	576,349.97
	15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,032,679.89	0.00	1,032,679.89
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	11,368,257.77	11,368,257.77
TOTAL DEL CAPITULO			59,460,393.85	60,524,869.21	119,985,263.06
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	500,661.24	295,200.00	795,861.24
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	407,287.35	400,000.00	807,287.35
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	166,564.52	38,263,800.00	38,430,364.52
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,035.22	100,000.00	250,035.22
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	290,176.12	2,087,000.00	2,377,176.12
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	540,126.80	0.00	540,126.80
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	40,009.39	300,000.00	340,009.39
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	60,014.89	180,000.00	240,014.89
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200,046.96	0.00	200,046.96
	25301	MEDICINAS Y PROD.	10,002.36	54,000.00	64,002.36

		FARMACÉUTICOS			
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	450,000.00	648,000.00	1,098,000.00
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	120,028.18	1,514,000.00	1,634,028.18
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	70,016.44	0.00	70,016.44
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	80,018.79	0.00	80,018.79
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	50,011.74	0.00	50,011.74
TOTAL DEL CAPITULO			3,135,000.00	43,842,000.00	46,977,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGÍA ELECTRICA	270,000.00	600,000.00	870,000.00
	31201	GAS	0.00	0.00	0.00
	31301	AGUA	45,000.00	65,000.00	110,000.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	290,000.00	589,600.00	879,600.00
	31501	TELEFONÍA CELULAR	124,000.00	994,824.00	1,118,824.00
	31701	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	150,000.00	125,000.00	275,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL	110,000.00	0.00	110,000.00
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,400,000.00	4,582,500.00	6,982,500.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	70,000.00	1,500,000.00	1,570,000.00
	32701	PATENTES REGALÍAS Y OTROS	250,000.00	617,158.00	867,158.00
	33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	1,750,000.00	3,000,000.00	4,750,000.00
	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	250,000.00	200,000.00	450,000.00
	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	68,745.00	0.00	68,745.00
	33602	OTROS SERVICIOS	60,000.00	65,000.00	125,000.00

	COMERCIALES			
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	200,000.00	0.00	200,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	300,000.00	350,000.00	650,000.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	20,000.00	0.00	20,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	220,000.00	0.00	220,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00	70,000.00	120,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	100,000.00	500,000.00	600,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	50,000.00	100,000.00	150,000.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	299,032.81	0.00	299,032.81
35501	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	200,000.00	100,000.00	300,000.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE	450,000.00	0.00	450,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	300,000.00	3,000,000.00	3,300,000.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	116,416.50	100,000.00	216,416.50
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE	50,000.00	100,000.00	150,000.00

	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	255,255.00	1,018,300.00	1,273,555.00
	38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	50,000.00	0.00	50,000.00
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	435,880.00	100,000.00	535,880.00
	39203	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	53,703.50	0.00	53,703.50
TOTAL DEL CAPITULO			8,988,032.81	17,777,382.00	26,765,414.81
CAPITULO	4000	TRANSEERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO GASTO ORDINARIO	96,212,392.85	0.00	96,212,392.85
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO GASTO ESPECIFICO		2,886,371.79	2,886,371.79
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA PARTIDOS POLÍTICOS		76,969,914.29	76,969,914.29
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATOS INDEPENDIENTES		1,537,858.89	1,537,858.89
TOTAL DEL CAPITULO			96,212,392.85	81,394,144.97	177,606,537.82
CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO	0.00	429,000.00	429,000.00
	51501	BIENES INFORMÁTICOS	70,000.00	2,098,466.76	2,168,466.76
	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	35,000.00	0.00	35,000.00
	52101	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	23,002.34	0.00	23,002.34
	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	372,533.24	372,533.24
	59101	SOFTWARE	40,000.00	433,531.00	473,531.00
TOTAL DEL CAPITULO			168,002.34	3,333,531.00	3,501,533.34
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2017			167,963,821.85	206,871,927.18	374,835,749.03

DÉCIMO SEXTO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal 2017, y considerando que el actual Tabulador de Sueldos y Salarios, que el Consejo General aprobó mediante acuerdo número 19/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se ajustó a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio 2016, aprobado mediante acuerdo 05/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, y que éste tiene una vigencia anual, surge la necesidad de revisar dicho tabulador y, en su caso, ratificar, actualizar, o modificar su contenido, a efecto de establecer el Tabulador de Sueldos y Salarios que tendrá vigor durante el ejercicio fiscal 2017, y que éste se ajuste a la actual estructura orgánica y administrativa del Instituto, así como a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para dicho ejercicio, y a los principios que deben prevalecer en el manejo del patrimonio del Instituto, a saber: eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ahora bien, toda vez que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, se propone facultar e instruir, a dicho órgano ejecutivo, para que una vez revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios, determine su actualización y aplicación para el ejercicio fiscal 2017, en los términos señalados en el párrafo anterior, así como para que tome los acuerdos necesarios a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 3313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en los términos expresados en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atienda lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RÚBRICA

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

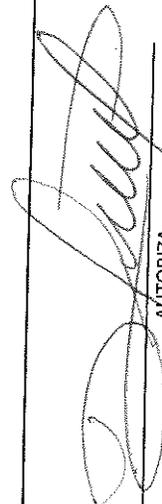
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Preguntas / Apartados

Consideraciones

<p>¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?</p>	<p>EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO CUYO FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS. PARA DESARROLLAR ESTA FUNCIÓN EL INSTITUTO NO GENERA INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA NO PARTICIPA EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS.</p>
<p>¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?</p>	<p>PARA DESARROLLAR ESTA FUNCIÓN, EL INSTITUTO RECIBE DEL PODER EJECUTIVO LOS RECURSOS QUE EL PODER LEGISLATIVO APRUEBA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN CADA EJERCICIO FISCAL.</p>
<p>¿Qué es el presupuesto de Egresos y Cuál es su importancia?</p>	<p>PARA EL INSTITUTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES LA CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR ASOCIADAS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES CONSIDERANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN. EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS ES APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y SE TURNA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA SU INTEGRACIÓN EN LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE EGRESOS, Y EN SU CASO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LA IMPORTANCIA DE ESTE PRESUPUESTO ES QUE CON SU EJECUCIÓN SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES</p>
<p>¿En qué se gasta?</p>	<p>EL INSTITUTO APLICA EL PRESUPUESTO PRINCIPALMENTE EN TRES RUBROS: 1o, en GASTO CORRIENTE, 2o.- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR LEY SE OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y 3o EL RESTO DEL PRESUPUESTO SE APLICA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CON LO QUE EL INSTITUTO GARANTIZA SU FUNCIONAMIENTO.</p>
<p>¿Para qué se gasta?</p>	<p>PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS PODERES, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO ESTA OBLIGADO A REALIZAR.</p>
<p>¿Qué puede hacer los ciudadanos?</p>	<p>PARA CONOCER MÁS SOBRE EL INSTITUTO, EL CIUDADANO PUEDE CONSULTAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN POR MEDIO DEL ÁREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB: www.iec.org.mx</p>

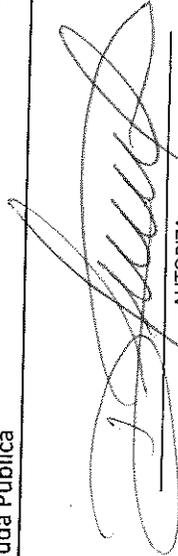

AUTORIZA
LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA

ELABORÓ

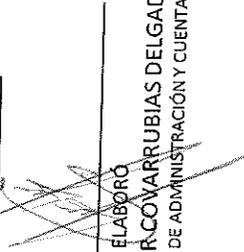
C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	374,835,759.06

¿En qué se gasta?	Importe
total	
Servicios Personales	119,985,263.05
Materiales y Suministros	46,977,000.00
Servicios Generales	26,765,414.85
Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	177,606,537.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,501,533.34
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones y Aportaciones	
Deuda Pública	
	374,835,749.06



AUTORIZA
LIC. GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA

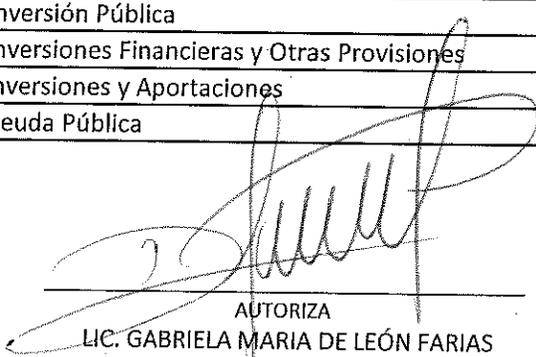


ELABORO
C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017

	Importe
Origen de los Ingresos	
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	374,835,759.06

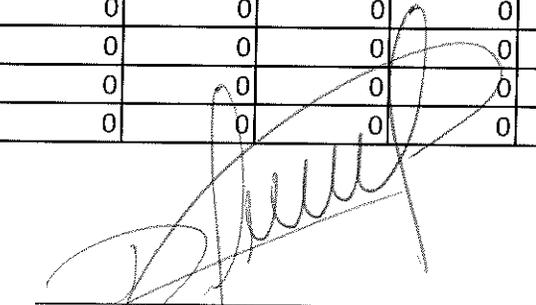
	Importe
¿En qué se gasta?	
total	
Servicios Personales	119,985,263.05
Materiales y Suministros	46,977,000.00
Servicios Generales	26,765,414.85
Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	177,606,537.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,501,533.34
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones y Aportaciones	
Deuda Pública	
TOTAL:	374,835,749.06


 AUTORIZA
 LIC. GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
 CONSEJERA PRESIDENTA

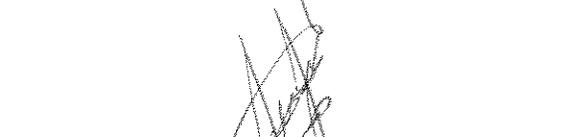

 ELABORÓ
 C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS
TERCER TRIMESTRE 2017

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto Total j=c+e+g+i
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	Dependencia / Entidad h	Aportación (Monto) i	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



 AUTORIZA
LIC. GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
 CONSEJERA PRESIDENTA



 ELABORÓ
C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

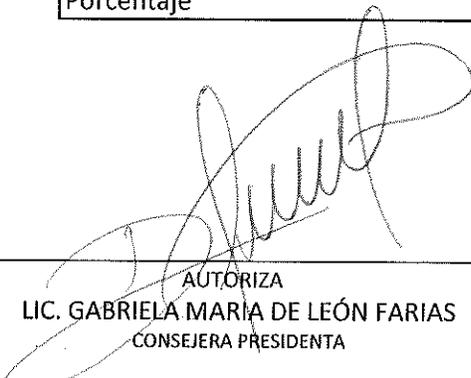
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
INFORMACION DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES
TERCER TRIMESTRE 2017

Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos			
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado	% Respecto al total
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del año X	0
(-) Amortización 1	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	0
(-) Amortización 2	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	0
	0

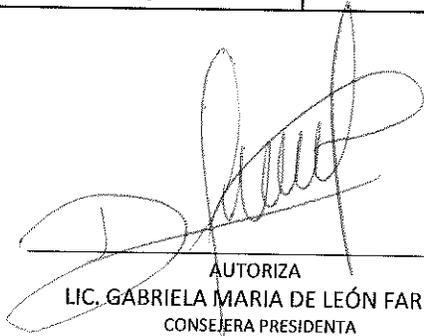
	Al 31 de dic. Del año anterior	Trimestre que se informa
Producto Interno Bruto Estatal	0	0
Saldo de la Deuda Pública	0	0
Porcentaje	0	0

	Al 31 de dic. Del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios	0	0
Saldo de la Deuda Pública	0	0
Porcentaje	0	0


 AUTORIZA
 LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
 CONSEJERA PRESIDENTA


 ELABORÓ
 C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA				
EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS				
TERCER TRIMESTRE 2017				
Programa o fondo	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		DEVENGADO	PAGADO	
0	0	0		0
0	0	0		0
0	0	0		0
0	0	0		0


 AUTORIZA
 LIC. GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
 CONSEJERA PRESIDENTA


 ELABORO
 C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
TERCER TRIMESTRE 2017

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.1 Nombre de la Evaluación

1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaa):

1.3 Fecha de término de evaluación (dd/mm/aaa):

1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre:

Unidad Administrativa:

1.5 Objetivo general de la evaluación:

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

Cuestionarios __ Entrevistas __ Formatos __ Otros __ Especifique

Descripción de las técnicas y modelos utilizados

1.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

2.2 Señalar cuáles son los principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones

2.2.1 Fortalezas

2.2.2 Oportunidades

2.2.3 Debilidades

2.2.4 Amenazas

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUCACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia

1:

2:

3:

4:

5:

6:
7:

4.- DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA	
4.1	Nombre del coordinador de de la evaluación:
4.2	Cargo
4.3	Institución a la que pertenece
4.4	Principales Colaboradores
4.5	Correl electrónico del coordinador de la evaluación
4.6	Teléfono (Con clave lada)

5.- IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMAS (S)	
5.1	Nombre del (los) programa (s) evaluado (s)
5.2	Siglas:
5.3	Ente Oúblico coordinador del (los) programa (s)
5.4	Poder público al que pertenece (n) el (los) programa (s)
	Poder ejecutivo ___ Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___
5.5	Ambito gubernamental al que pertenece (N) el (los) programas (s):
	Federal ___ Estatal ___ Local ___
5.6	Nombre de la (s) unidad (es) administrativa (s) y de (los) titular (es) a cargo del (los) programa (s)
5.6.1	Nombre (s) de la (s) unidad (es) administrativa (s) a cargo de (los) programa (s)
5.6.2	Nombre (s) de (los) titular (es) de la (s) unidad (es) administrativa (s) a cargo de (los) programa (s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada)
Nombre:	Unidad Administrativa:

6. DIFUSIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1	Tipo de contrato:
6.1.1	Adjudicación Directa ___ 6.1.2 Invitación a tres ___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional ___ 6.1.4 Licitaciónm Pública Internacional ___ 6.1.5 Otro (Señalar) ___
6.2	Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:

6.3 Costo total de la evaluación: \$

6.4 Fuente de Financiamiento:

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en Internet de la evaluación:

7.2 Difusión en internet del formato:

AUTORIZA

LIC. GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA

ELABORÓ

C.P. JESUS JAVIER COVARRUBIAS DELGADO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA PÚBLICA